

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-MDSM

San Marcos, Mayo 09 de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS EN SESIÓN ORDINARIA N° 08-2011, de fecha 28 de Abril de 2011, se aprobó la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 007-2007-MDSM-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los **artículos 194° de la Constitución Política del Perú**, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, por mandato del inciso 4) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos legales en ejercicio de su autonomía antes citada, tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de las Municipalidades en materia de transito, viabilidad y transporte público;

Que, mediante Ordenanza N°007-2007-MDSM, se aprobó la Ordenanza Municipal de Regulación de Transito de Vehículos Pesados, Livianos y de Servicios Públicos en el Distrito de San Marcos;

Que, a fin de realizar un control más eficiente de los vehículos que transitan dentro de la jurisdicción de San Marcos, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza antes señalada, con la finalidad de adecuar su contenido a la realidad y necesidades actuales;

De conformidad con lo señalado de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°007-2007-MDSM y demás normas, POR MAYORIA, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO, Y QUE INCORPORA EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2007-MDSM.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-MDSM

San Marcos, Mayo 09 de 2011

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquense los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MDSM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

- **Artículo Cuarto.-** Que, el Jr. Progreso, Jr. Grau hasta la cuadra 4 y el Jr. Bolognesi hasta la cuadra 5, es para uso exclusivo de vehículos livianos y de servicios públicos menores, asimismo el Jr. La Esperanza, Jr. La Merced, Jr. La Victoria, Jr. La Unión y el Jr. José Olaya. Su circulación será de la siguiente manera:
 - Jr. Grau, desde la cuadra 1 hasta la cuadra 4, la circulación vehicular será de norte a sur. La cuadra 5 será de norte a sur y viceversa.
 - En el Jr. Progreso, la circulación vehicular será de sur a norte.
 - En el Jr. Bolognesi, la circulación vehicular será de sur a norte y viceversa.
 - En el Jr. La Esperanza, la circulación vehicular será de este a oeste y viceversa.
 - En el Jr. La Merced, la circulación vehicular será de oeste a este.
 - En el Jr. La Victoria en la cuadra 1, la circulación vehicular será de este a oeste; y en la cuadra 3, la circulación vehicular será de este a oeste y viceversa. Asimismo la cuadra 2, será de uso exclusivo para el tránsito peatonal, el ingreso de vehículos, deberá ser previa autorización municipal. A excepción de los vehículos oficiales de la Municipalidad Distrital de San Marcos, patrulleros, ambulancias y bomberos.
 - En el Jr. La Unión en la cuadra 1 y 2, la circulación vehicular será de oeste a este; y en la cuadra 3, la circulación vehicular será de oeste a este y viceversa.
 - En el Jr. José Olaya en la cuadra 1, la circulación vehicular será de oeste a este; y en la cuadra 2, la circulación vehicular será de oeste a este y viceversa.
 - En el Jr. Plaza Chupa (lado norte), la circulación vehicular será de oeste a este y viceversa.
 - En el Jr. Plaza Chupa (lado sur), la circulación vehicular será de oeste a este.
 - Pasaje Mosna, la circulación vehicular será de este a oeste y viceversa
- **Artículo Quinto.-** La circulación para vehículos pesados será de la siguiente manera:
 - Av. San Isidro, la circulación vehicular será de sur a norte y viceversa.
 - Av. Escolar Norte, la circulación vehicular será de este a oeste y viceversa.
 - Av. Escolar Sur, la circulación vehicular será de sur a norte y viceversa.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-MDSM

San Marcos, Mayo 09 de 2011

- Av. Escolar, la circulación vehicular será de este a oeste y viceversa.
- Calle S/N (carretera hacia Runtu), la circulación vehicular será de sur a norte y viceversa.
- Av. Circunvalación, la circulación vehicular será de sur a norte y viceversa.
- Av. La Florida, la circulación vehicular será de sur a norte y viceversa.
- Av. Las Magnolias, la circulación vehicular será de sur a norte y viceversa.
- Ca. Las Magnolias, la circulación vehicular será de este a oeste y viceversa.
- Pasaje S/N (costado de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina"), la circulación vehicular será de este a oeste y viceversa.
- Jr. Jorge Chávez, la circulación vehicular será de sur a norte.
- Jr. Bolognesi en la cuadra 6, la circulación será de sur a norte y viceversa.
- Jr. José Olaya en la cuadra 2, la circulación será de este a oeste y viceversa.
- Jr. Grau en la cuadra 5, la circulación será de sur a norte y viceversa.
- Jr. Plaza Chupa (lado norte), la circulación será de este a oeste y viceversa.

El ingreso de vehículos pesados en las vías no permitidas deberá ser previamente autorizado por la Oficina de Transito. Asimismo, las velocidades de los vehículos serán autorizadas de acuerdo al Código Nacional de Transito.

- **Artículo Sexto.-** Queda completamente prohibido el estacionamiento vehicular en las vías de circulación a la Plaza Mayor del Distrito de San Marcos (Jr. Grau, Jr. Progreso, Jr. La Merced y Jr. La Victoria), la misma que es declarado zona rígida, excepto para los vehículos oficiales de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Patrulleros, Ambulancias y Bomberos.

También queda prohibido el estacionamiento vehicular y se declarara como zona rígida las vías que dan frente a las Instituciones Educativas: I.E.I. "Pachacutec", I.E.I N° 231 (Lucmapampa), I.E. N° 86380.

Asimismo, se declara zona rígida la Av. Escolar Norte, con frente al Centro de Salud de San Marcos.

- **Artículo Séptimo.-** No se permitirá el descargue de mercaderías o carga entre las 8:00 horas, hasta las 22:00. En caso de realizar éste tipo de actividades dentro de éste horario, deberá tener una autorización especial de la Municipalidad, y estar bajo la supervisión del Inspector de Transito y la PNP de la Comisaría del Distrito de San Marcos.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-MDSM

San Marcos, Mayo 09 de 2011

146



ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorpórese el Artículo Decima Primera en la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MDSM, de regulación de tránsito de vehículos pesados, livianos y de servicios públicos en el Distrito de San Marcos:

- **“Artículo Decimo Primero.-** Las personas naturales o jurídicas (asociaciones), que brinden servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores (hasta 16 pasajeros) y que tengan su paradero en la jurisdicción del Distrito de San Marcos, deberán estar inscrita y autorizadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos y solicitar la acreditación respectiva, para la realización de dicho servicio. Para lo cual, deberán regirse de acuerdo a las normas emitidas por la Municipalidad.

Asimismo, deberá demarcarse en los paraderos la ubicación de los vehículos para la carga de los pasajeros a fin de no causar desorden y/o congestión vehicular.

Deberá incluirse dentro del Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUI) – Ordenanza Municipal N° 11-2008-MDSM, los siguientes casos:

- Por carecer de autorización municipal para el servicio de transporte de pasajeros.
- Por cargar o descargar pasajeros en paraderos no autorizados.
- Por transportar pasajeros en la parte posterior de los vehículos (autos).
- Por transportar mayor cantidad de pasajeros que la autorizada.
- Por miccionar en la vía pública (paraderos).
- Por lavar vehículos en la vía pública (paraderos).
- Por estacionarse en zonas restringidas o de estacionamiento prohibido.
- Por carecer de autorización para el tránsito de vehículos pesados en vías no permitidas.
- En tanto se realice la convocatoria de profesionales con experiencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro, Habilitaciones Urbanas y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-MDSM

San Marcos, Mayo 09 de 2011

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente disposición municipal en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y en los paneles visibles de esta comuna edil.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

